

Memorando Nro. PETRO-VMi-2021-0767-M**Quito, 21 de septiembre de 2021**

PARA: Sr. Ing. Fredy Javier Orbe Torres
Jefe de Contratos

ASUNTO: SOLICITUD INICIO PROCESO DE SERVICIO TRANSPORTE DE
COMBUSTIBLE PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO
PETROCOMERCIAL UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE
SUCUMBÍOS Y COTOPAXI

1. ANTECEDENTES

Amparados en el artículo 326, numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, que cita: *"Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburíferas, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios"*.

Además del Decreto Ejecutivo 2024 en su artículo 257, que cita: *"EP PETROECUADOR a través de su filial PETROCOMERCIAL podrá actuar como suministradora de los productos derivados de los hidrocarburos sujetos a este reglamento a las comercializadoras autorizadas y éstas a su vez podrán abastecer a las distribuidoras registradas, para estos propósitos, en cada caso, se suscribirán los contratos de suministro o abastecimiento que correspondan, los que estipularán, entre otras cláusulas, la suspensión o la terminación del contrato a pedido de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, EP PETROECUADOR en las actividades de abastecimiento y comercialización, no podrá dar ningún tratamiento preferencial y tampoco podrá establecer a su favor condiciones especiales en cuanto a precios, calidad o procedimientos que impidan la competencia basada en la oferta y la demanda."*

La Gerencia de Comercialización Nacional de la EP PETROECUADOR, requiere contratar el servicio de "TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO PETROCOMERCIAL UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y COTOPAXI" con la finalidad de garantizar el abastecimiento de productos limpios para la comercialización.

Por lo indicado anteriormente, es importante contar con el servicio de transporte de combustible para las Estaciones de Servicio de las provincias de Sucumbíos y Cotopaxi; para atender el normal abastecimiento en las zonas de influencia, desde Terminales, Depósitos y/o Refinerías que EP PETROECUADOR lo requiera.

JUSTIFICATIVOS TÉCNICOS:

Memorando Nro. PETRO-VMI-2021-0767-M**Quito, 21 de septiembre de 2021**

La Ley de Hidrocarburos en el Art.68.- tercer inciso que establece: *“El almacenamiento, la distribución y la venta de los derivados en el país, constituyen un servicio público que por su naturaleza no podrá ser suspendido por las personas naturales o por las empresas nacionales o extranjeras que lo realicen.”*

Mediante Acuerdo Interministerial No. 257 de 9 de marzo de 2011, los señores Ministros: Coordinador de Seguridad, Coordinador de Sectores Estratégicos, Defensa Nacional, del Interior y de Recursos Naturales No Renovables; acordaron establecer obligaciones para la cooperación interinstitucional, a fin de precautelar la soberanía energética y la provisión del servicio público de la comercialización y distribución de combustibles; así como evitar el contrabando en las provincias fronterizas.

La Gerencia de Comercialización Nacional de EP PETROECUADOR, se encuentra operando 6 Estaciones de Servicio en la provincia de Sucumbíos ubicadas en los cantones: Putumayo (1), Cuyabeno (1), Lago Agrio (3), Gonzalo Pizarro (1); así mismo se cuenta con 1 estación de servicio provisional en la provincia de Cotopaxi, cantón Pujilí, que comercializan Gasolina Extra, Gasolina Súper y Diésel, realizando su abastecimiento desde refinería Shushufindi, Terminal Beaterio, Terminal Ambato o desde las Terminales, Depósitos y/o Refinerías que la EP PETROECUADOR lo requiera..

Por tal motivo, es necesario efectuar la contratación del servicio de " **TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO PETROCOMERCIAL UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y COTOPAXI** ", bajo la modalidad de Licitación de Servicios, a fin de no interrumpir el abastecimiento de combustibles en estos centros operativos y garantizar la normal operatividad de las Estaciones de Servicio.

JUSTIFICATIVOS LEGALES:

De conformidad a lo establecido en el Art. 48. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el procedimiento de Licitación se utilizará, en los siguientes casos:

1. *Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
2. *Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuándolos de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado*

Memorando Nro. PETRO-VMI-2021-0767-M**Quito, 21 de septiembre de 2021**

del correspondiente ejercicio económico; y,

1. *. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

Mediante resolución de Fletes Nro. ARCH RE-2018-112, de 11 de julio de 2018 la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), resolvió:

" Fijar las tarifas de flete de transporte terrestre de combustible, que la Empresa Pública EP PETROECUADOR, debe cancelar a los transportistas que realicen la transferencia del combustible en las rutas aquí descritas, deberán ajustarse al siguiente detalle:"

Y resolución nro. ARCH-ARCH-2020-0109-RES, de 21 de mayo de 2020 la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), resolvió:

" Fijar las tarifas de flete de transporte terrestre de combustible, que la Empresa Pública EP PETROECUADOR, debe cancelar a los transportistas"

PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto referencial fue elaborado por el área usuaria, en base al costo unitario del flete por productos y por rutas de las Estaciones de Servicio ubicadas en las provincias de Sucumbíos y Cotopaxi, establecidas en las Resoluciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH (hoy ARCRNNR) y los volúmenes aproximados a transportar los 730 días en cada centro operativo.

De conformidad con lo establecido en la Normativa de Procesos: Gestionar la Solicitud Interna de Compra (SIC) Código ABS.03. de 18 de mayo de 2020, se procedió a la elaboración de la Solicitud Interna de Compra No. 2021189, por el monto de USD 714.774,42 (setecientos catorce mil setecientos setenta y cuatro con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América), tarifa IVA (0%), según el presupuesto obtenido.

Memorando Nro. PETRO-VMI-2021-0767-M
Quito, 21 de septiembre de 2021

NOMBRE CENTRO DE DISTRIBUCION	RUTA	PRODUCTO	TOTAL DE GALONES A TRANSPORTAR EN LOS 730 DIAS (APROX)	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR DE FLETE FIJADO POR ARCONNR	COSTO AÑO 2021 1 MES	COSTO AÑO 2022 12 MESES	COSTO AÑO 2023 11 MESES	VALOR PLURIANUAL
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROCOMERCIAL SUCUMBÍOS	Shushufindi - 'Estacion Sucumbios	DIESEL	1.264.000,00	\$ 1.384,67	\$0,0262911	\$ 1.384,67	\$ 16.615,99	\$ 15.231,32	\$ 33.231,98
	Shushufindi - 'Estacion Sucumbios	GASOLINA EXTRA	2.552.992,00	\$ 2.689,00	\$0,0252786	\$ 2.689,00	\$ 32.267,97	\$ 29.578,97	\$ 64.535,94
	Beaterio - Estación Sucumbios	SUPER	89.258,73	\$ 243,44	\$0,0654566	\$ 243,44	\$ 2.921,29	\$ 2.677,85	\$ 5.842,58
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROCOMERCIAL PUTUMAYO	Shushufindi - 'Estacion Putumayo	DIESEL	692.136,00	\$ 1.770,82	\$0,0614036	\$ 1.770,82	\$ 21.249,81	\$ 19.478,99	\$ 42.499,62
	Shushufindi - 'Estacion Putumayo	GASOLINA EXTRA	1.064.000,00	\$ 2.577,88	\$0,0581477	\$ 2.577,88	\$ 30.934,56	\$ 28.356,68	\$ 61.869,12
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROCOMERCIAL LUMBAQUI	Shushufindi - 'Estacion Lumbagui	DIESEL	696.000,00	\$ 1.248,33	\$0,0430460	\$ 1.248,33	\$ 14.980,00	\$ 13.731,66	\$ 29.959,99
	Shushufindi - 'Estacion	GASOLINA EXTRA	1.032.000,00	\$ 1.770,37	\$0,0411714	\$ 1.770,37	\$ 21.244,44	\$ 19.474,07	\$ 42.488,88
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROCOMERCIAL LAGO AGRIO	Shushufindi - 'Estacion Lago Agrio	DIESEL	1.912.000,00	\$ 2.264,48	\$0,0284245	\$ 2.264,48	\$ 27.173,80	\$ 24.909,32	\$ 54.347,60
	Shushufindi - 'Estacion Lago Agrio	GASOLINA EXTRA	3.616.000,00	\$ 4.117,23	\$0,0273268	\$ 4.117,23	\$ 49.406,80	\$ 45.289,57	\$ 98.813,60
	Beaterio - 'Estacion Lago Agrio	SUPER	160.000,00	\$ 434,09	\$0,0651142	\$ 434,09	\$ 5.209,14	\$ 4.775,04	\$ 10.418,27
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROCOMERCIAL NUEVA LOJA	Shushufindi - 'Estacion Nueva Loja	DIESEL	2.176.000,00	\$ 2.566,52	\$0,0283072	\$ 2.566,52	\$ 30.798,19	\$ 28.231,67	\$ 61.596,38
	Shushufindi - 'Estacion Nueva Loja	GASOLINA EXTRA	3.704.000,00	\$ 4.199,12	\$0,0272081	\$ 4.199,12	\$ 50.389,48	\$ 46.190,35	\$ 100.778,95
	Beaterio - estación Nueva Loja	SUPER	295.104,56	\$ 794,98	\$0,0646537	\$ 794,98	\$ 9.539,80	\$ 8.744,82	\$ 19.079,60
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROCOMERCIAL CUYABENO	Shushufindi - 'Estación Cuyabeno	DIESEL	\$24.000,00	\$ 1.453,58	\$0,0423373	\$ 1.453,58	\$ 17.442,98	\$ 5.989,39	\$ 34.885,95
	Shushufindi - 'Estación Cuyabeno	GASOLINA EXTRA	\$93.200,00	\$ 1.507,84	\$0,0405152	\$ 1.507,84	\$ 18.094,11	\$ 16.586,26	\$ 36.188,21
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROCOMERCIAL ZUMBABUA	Ambato - Estación Zumbabua	DIESEL	\$8.000,00	\$ 166,71	\$0,0454677	\$ 166,71	\$ 2.000,58	\$ 1.833,86	\$ 4.001,15
	Ambato - Estación Zumbabua	GASOLINA EXTRA	\$28.000,00	\$ 593,19	\$0,0434043	\$ 593,19	\$ 7.118,30	\$ 6.525,11	\$ 14.236,60
			21.386.691,29	\$29.782,25		\$29.782,25	\$357.387,24	\$327.604,93	\$714.774,42

PLAZO:

El plazo previsto para la ejecución del servicio es de 730 días (2) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021:

Dentro del Plan Anual de Contratación 2021 de la Gerencia de Comercialización Nacional, está contemplado la contratación del servicio de "GC.VMI TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR AUTOTANQUES HASTA LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE LA GERENCIA DE COMERCIALIZACION DE EP"

SOLICITUD:

Memorando Nro. PETRO-VMi-2021-0767-M**Quito, 21 de septiembre de 2021**

Por lo expuesto, y con la finalidad de garantizar el abastecimiento de combustibles de las Estaciones de Servicio ubicados en la provincia del Carchi, es prioritario efectuar la contratación del servicio de " **TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO PETROCOMERCIAL UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y COTOPAXI**" por un monto de USD 714.774.42 (setecientos catorce mil setecientos setenta y cuatro con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América), tarifa IVA (0%), en mi calidad de Ordenador de Gasto, solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda se gestione el inicio del procedimiento precontractual mediante la modalidad de licitación de servicios, para lo cual se adjunta la siguiente información habilitante:

- Términos de referencia
- Presupuesto Referencial sin IVA
- Estudio de Mercado
- Estudios previos
- Certificación del PAC
- Solicitud Interna de Compra (SIC) #2021189 Aprobada
- Certificación Presupuestaria Compromiso

Adicionalmente, me permito sugerir como miembros de la **Comisión Técnica** responsable de llevar adelante el procedimiento de Licitación de Servicios, desde la evaluación hasta la recomendación de adjudicación correspondiente, a los funcionarios **María Cristina Intriago** (Presidente de la Comisión), **Leonardo Vera**, y **Lady Tapia**; como Administrador del Contrato la funcionaria **Tatiana B. Andrade C.**

Finalmente, es importante se considere como parte de los pliegos y contrato lo estipulado en el Decreto Ejecutivo Nro. 95 de 7 de julio de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional del Ecuador, el cual Decreta:

“Artículo 1.- Expedir la Política de Hidrocarburos a través del siguiente Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero para los próximos cien (100) días contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo”.

“Artículo 4.- Acciones inmediatas: Dentro de los próximos cien (100) días contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables deberá ejecutar las siguientes acciones:

i) **“Iniciar de manera prioritaria e inmediata la venta de todas las estaciones de servicio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, y revisar los Contratos de Distribución existentes a fin de determinar su finalización”;** por lo que el plazo del contrato podrá darse por terminado, al momento que se ejecute la venta de todas las estaciones de Servicio ubicadas en las Provincias de Sucumbíos y Cotopaxi en

Memorando Nro. PETRO-VMI-2021-0767-M

Quito, 21 de septiembre de 2021

cumplimiento a la Política Pública.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Plaucio Luis Sarzosa Pavon
SUBGERENTE DE VENTAS MINORISTAS

Anexos:

- 1.- Términos de referencia
- 2.- Presupuesto Referencial sin IVA
- 3.- Estudio de Mercado
- 4.- Estudios previos
- 5.- Certificación del PAC
- 6.- Solicitud Interna de Compra (SIC) #2021189 Aprobada
- 7.- Memorando de autorización de inicio Nro. PETRO-VMI-EST-1128-M

Copia:

Sr. Jose Manuel Paz Arteaga
Jefe de Estaciones de Servicios

Sr. John Jairo Puetate Sanchez
Jefe de Estaciones de Servicio Zonal

ta/jp/JP